

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1962.—El Director general, José García Usabó.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Almería y Granada.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fibras Textiles, S. A.», la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Burgos, a instancia de «Fibras Textiles Artificiales, Sociedad Anónima» (FEFASA), con domicilio en Miranda de Ebro (Burgos), en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fibras Textiles Artificiales, S. A.» (FEFASA), la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica propiedad de la Sociedad peticionaria, sita en su fábrica de Miranda de Ebro (Burgos). La ampliación que se autoriza consistirá en la instalación de un nuevo transformador de 2.500 kVA., totalizando la potencia de transformación después de la ampliación de 5.000 kVA., ($2 \times 1.250 + 2.500$) a las tensiones 30.000/6.000 voltios.

Completará la ampliación la instalación suplementaria del equipo de protección, mando, medida y maniobra correspondiente para el funcionamiento de este nuevo transformador.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Burgos de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1962.—El Director general, José García Usabó.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga, a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en calle Maestranza, 4, Málaga, en solicitud de auto-

rización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 33 kilovoltios (prevista para trabajar en su día a 66 kilovoltios), con conductores de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno sobre aisladores de cadena en apoyos de hormigón pretensado. El recorrido, de 13.918 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación «Textil» y su término en la subestación «Marysol», a construir en la zona de Torremolinos (Málaga), ambas de la Empresa peticionaria.

La finalidad de esta línea será la de abastecer la zona de Torremolinos, independientemente de la actual alimentación, para mayor seguridad en el suministro de la citada zona.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea de transporte se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Málaga de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33 kV (prevista 66 kV), en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figurán en la disposición 4.ª de las instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1962.—El Director general, José García Usabó.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fertilizantes de Iberia, Sociedad Anónima», FERTIBERIA, la instalación de nueva industria de fertilizantes químicos.

Visto el expediente incoado a instancias de «Fertilizantes de Iberia, S. A.», FERTIBERIA, en solicitud de autorización para instalar sendas fábricas de fertilizantes químicos en las provincias de La Coruña, Castellón y Huelva;

Vistas las oposiciones a la realización de este proyecto presentadas por diversos industriales con motivo de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de marzo de 1962 de la Nota-anuncio correspondiente a la petición, las contra-

impugnaciones de la solicitante y los informes emitidos durante la tramitación del expediente;

Considerando que de conformidad con el Decreto 1054/1962, de 17 de mayo, y al ser la aportación de capital extranjero en la Sociedad no superior al 50 por 100, corresponde tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en el apartado segundo, grupo b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Fertilizantes de Iberia S. A.», la implantación de las plantas industriales que a continuación se indican:

En la provincia de La Coruña: Una planta compuesta de instalación para la fabricación de amoníaco anhidro de 300 toneladas métricas día de capacidad e instalación para la fabricación de urea (48 por 100 N) de 225 Tm/día, utilizando como primera materia productos de refinería.

En la provincia de Huelva: Una planta compuesta de: Unidad de ácido sulfúrico de 360 Tm/día de capacidad; unidad de ácido fosfórico de 135 Tm/día de capacidad, y unidad de fosfato amónico de 225 Tm/día de capacidad, empleando el amoníaco producido en la instalación de La Coruña.

En la provincia de Castellón: Una planta para la fabricación de fertilizantes complejos, compuesta de: Unidad de ácido nítrico 100 por 100, de 225 Tm/día de capacidad, unidad de nitrato amónico (33,5 por 100 N) de 125 Tm/día de capacidad y unidad de fertilizantes complejos (N. P. K.), de 360 Tm/día de capacidad, empleando el amoníaco producido en la instalación de La Coruña.

Todo ello de acuerdo con las condiciones generales señaladas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de treinta meses, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación de capital extranjero, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley 16/1959, de 27 de julio de 1959, sobre inversión de capitales extranjeros en España, y disposiciones complementarias.

3.º En un plazo no superior a seis meses deberán presentar en este Centro copia de la Escritura de constitución de la Sociedad, así como los contratos que concierten con empresas extranjeras. En el mismo plazo presentarán en las Delegaciones de Industria respectivas los proyectos por duplicado correspondientes a la instalación a efectuar en las mismas.

4.º No podrá utilizar como primeras materias los gases propano y butano, pudiendo emplear, como compensación a esta limitación, naftas procedentes de refinerías nacionales.

5.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

6.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

7.º De acuerdo con lo solicitado por la peticionaria, toda la urea que produzcan será destinada a la exportación.

8.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de La Coruña, Huelva y Castellón.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Badajoz, Barcelona, Huelva, León, Madrid, Santander, Valencia y Zaragoza por la que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber:

Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número nombre, minera, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 10.673. «Santa Josefa». Plomo. 28. Higuera de la Serena y Zalamea de la Serena.
10.772. «San Carlos». Plomo. 48. Higuera de la Serena

Barcelona

Provincia de Barcelona

- 3.309. «Virgen de la Salud». Grafito. 100. Barcelona.
3.382. «María Teresa». Ocre. 20. Molins del Rey y otro.
3.495. «Teresa». Fosforita. 150. Santa Susana y otro.
3.501. «Basana». Barita. 20. Villanueva de Sau y otros.
3.573. «La Negra». Hierro. 20. Molins del Rey.

Provincia de Gerona

- 2.926 bis. «Basana». Barita. 20. Espinellvan y otros.

Huelva

- 13.522. «Anita». Plomo. 35. Paterna del Campo, Manzanilla y Villalba del Alcor.
13.523. «Maruja». Plomo. 36. Manzanilla y Paterna del Campo.
13.785. «Virgen de los Reyes». Cobre. 60. Alajar.
13.866. «La Unica». Manganeso. 18. Valverde del Camino

León

- 12.833. «Rebeca». Baritina. 85. Láncara de Luna.
12.470. «San Bartolo». Hierro. 267. San Esteban de Valdeusa y Ponferrada.
12.470. bis. «San Bartolo» (acción segunda). Hierro. 255. San Esteban de Valdeusa y Benza.

Madrid

Provincia de Madrid

- 1.894. «Pedrita». Volframio. 40. Pedrezuela.

Santander

- 15.811. «Rosa Mary». Hierro. 24. Castro Urdiales.

Valencia

Provincia de Valencia

- 1.955. «Isabel y Delia». Arenas caoliníferas. 57. Pedralba.

Zaragoza

Provincia de Soria

941. «Purificación». Caolín. 50. Chavaler.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de junio de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Támara de Campos, provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Támara de Campos, provincia de Palencia;

Resultando que a petición del Servicio de Concentración Parcelaria se acordó por la Dirección General de Ganadería proceder a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, designando para la práctica de las operaciones pertinentes al Ferito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, que realizó los trabajos de campo, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto basándose en la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Piña de Campos e información testifical practicada en el Ayuntamiento, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el proyecto de clasificación fue remitido al Servicio de Concentración Parcelaria, que lo devolvió acompañado del informe correspondiente;